

RADICACIÓN: 11001600001920210591400
UBICACIÓN: 58340
SENTENCIADO: BRAYAN ESTIVEN ALARCON PEREZ
DELITO: - HURTO CALIFICADO Y AGRAVADO
LEY 906 DE 2004
ESTACION DE POLICIA DE LA CANDELARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SÉPTIMO DE EJECUCIÓN DE PENAS MEDIDAS DE SEGURIDAD

Bogotá D. C., veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintidós (2022).-

OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO

Resolver la viabilidad de declarar la extinción de la pena impuesta a BRAYAN ESTIVEN ALARCON PEREZ, por cumplimiento de la misma.

CONSIDERACIONES Y DECISION

BRAYAN ESTIVEN ALARCON PEREZ se encuentra privado de la libertad purgando la pena de 1 año de prisión, impuesta en la sentencia proferida por el Juzgado Veinte Penal Municipal con Función de Conocimiento de Bogotá el 06 de diciembre de 2021, al ser declarado responsable del delito de Hurto Calificado y Agravado, en la cual le fue negada la suspensión condicional de la ejecución de la pena y la prisión domiciliaria.

El condenado BRAYAN ESTIVEN ALARCON PEREZ se encuentra privado de la libertad por cuenta de estas diligencias desde el 02 de octubre de 2021, por lo que lleva en privación de la libertad 11 meses 27 días, en consecuencia se le concederá la libertad por pena cumplida a partir del 03 DE OCTUBRE DE 2022, para lo cual se libraré Boleta de Libertad A PARTIR DE ESTA FECHA ante el comandante de la Estación de Policía de la Candelaria de esta ciudad. El acto liberatorio se producirá siempre y cuando no sea requerido por otra autoridad policía o judicial en cuyo caso será dejado a su disposición.

Respecto a la pena accesoria de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas de conformidad con el artículo 53 del C. P., se declarará que se cumplió en forma coetánea con la pena de prisión, lo que se dispone comunicar a la Registraduría Nacional del Estado Civil y a la Procuraduría General de la Nación.

Comunicar esta decisión a las mismas autoridades a quienes se informó el fallo condenatorio.

En firme esta decisión y cumplido lo ordenado en ella, se dispone el archivo definitivo de las presentes diligencias, remitiéndolas al juzgado de origen.

OTRAS DETERMINACIONES

De la revisión del expediente se evidencia que en el sistema de gestión se encuentra errado el número de identidad del penado siendo registrado 1.001.051.886 siendo el correcto 1.001.051.866, por lo que se ordena:

- Que por el área de sistema se corrija en el sistema de gestión el número de identificación de ALARCON PERZ.

Por las razones expuestas, el JUZGADO SÉPTIMO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTA D. C.

RESUELVE:

PRIMERO.- CONCEDER a BRAYAN ESTIVEN ALARCON PEREZ la libertad por pena cumplida, respecto de la pena impuesta en la sentencia proferida por el JUZGADO 20 PENAL MUNICIPAL CON FUNCION DE CONOCIMIENTO de BOGOTA D.C., en la que fue declarado autor responsable del delito de hurto calificado y agravado, para lo cual se librárá Boleta de Libertad A PARTIR DEL 03 DE OCTUBRE DE 2022 ante el Comandante de la Estación de policía de Candelaria de esta ciudad, El acto liberatorio se producirá siempre y cuando no sea requerido por otra autoridad policía o judicial en cuyo caso será dejado a su disposición.

SEGUNDO.- DECLARAR que la pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas impuesta a BRAYAN ESTIVEN ALARCON PEREZ se cumplió en forma concurrente con la pena privativa de la libertad, lo que se dispone comunicar a la Registraduría Nacional del Estado Civil y a la Procuraduría General de la Nación.

TERCERO.- COMUNICAR esta decisión a las mismas autoridades a quienes se informó el fallo condenatorio.

CUARTO.- En firme esta determinación y cumplido lo ordenado en ella, se dispone el archivo definitivo de las presentes diligencias, remitiéndolas al juzgado de origen para su unificación con las allí existentes.

QUINTO.- Dese cumplimiento al acápite de otras determinaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARTHA JAHÉL AMEZQUITA VARON
Juez